Instituto Tecnológico de la Producción

Resolución de la Oficina de Administración Nº 174 -2018-ITP/OA

Lima, 10 AGO 2018

VISTOS:

El Memorando n.° 477-2018-ITP/CITEccal de fecha 1 de junio de 2018, del CITEccal; el Memorando n.° 3667-2018-ITP/OPPM de fecha 16 de julio de 2018, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando n.° 10906-2018-ITP/OA de fecha 10 de agosto de 2018, de la Oficina de Administración, y el Informe n.° 483-2018-ITP/OAJ de fecha 10 de agosto de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2016-PRODUCE, establece que los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.° 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción para el año fiscal 2018; el mismo que fue modificado por Resolución Ejecutiva n.° 131-2018-ITP/DE de fecha 8 de agosto de 2018, incluyéndose el procedimiento de selección para el "Suministro de petróleo diésel B5 S50 para el grupo electrógeno del CITEccal";

Que, mediante Memorando n.° 477-2018-ITP/CITEccal Lima de fecha 1 de junio de 2018 el Director del CITEccal, mediante pedido de compra n.° 2162, requiere el "Suministro de petróleo diésel B5 S50 para el grupo electrógeno del CITEccal"; adjuntando las especificaciones técnicas;

Que, con Memorando n.° 3667-2018-ITP/OPPM de fecha 16 de julio de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n.° 3285, por el monto de S/ 30,725.80 (treinta mil setecientos veinticinco y 80/100 soles), con cargo al presupuesto institucional 2018 y la constancia de previsión n.° 46-2018 por la suma de S/ 12,264.50 (doce mil doscientos sesenta y cuatro y 50/100 soles) para el año 2019; ascendiendo a un monto total de S/ 42,990.30 (cuarenta y dos mil novecientos noventa y 30/100 soles);

Que, con Memorando n.° 10906-2018-ITP/OA de fecha 10 de agosto de 2018, recaído en el Informe n.° 1678-2018-ITP/OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación y propone la designación de los miembros del comité de selección para el "Suministro de petróleo diésel B5 S50 para el grupo electrógeno del CITEccal"; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22° del citado Reglamento, solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el comité de selección a cargo del precitado procedimiento;

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Miguel Mariano Plaza Gereda **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**María Rufina Zarpán Llontop** **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones
Wilmer Caruajulca Marín **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico	**María Luz Meneses Begazo** **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico
Julio del Río Falcón **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**Liz Yola Guerrero Navarro** **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del comité de selección, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designe por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, mediante Informe n.° 483-2018-ITP/OAJ de fecha 10 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación para el "Suministro de petróleo diésel B5 S50 para el grupo electrógeno del CITEccal", y la designación del comité de selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación para el

"Suministro de petróleo diésel B5 S50 para el grupo electrógeno del CITEccal", y designar al comité de selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas en la Oficina de Administración mediante los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.° 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018 en concordancia con lo señalado en el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para el "Suministro de petróleo diésel B5 S50 para el grupo electrógeno del CITEccal", por el valor referencial de S/ 42,990.30 (cuarenta y dos mil novecientos noventa y 30/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para el "Suministro de petróleo diésel B5 S50 para el grupo electrógeno del CITEccal", el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Miguel Mariano Plaza Gereda **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**María Rufina Zarpán Llontop** **Presidente** – Órgano Encargado de las Contrataciones
Wilmer Caruajulca Marín **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico	**María Luz Meneses Begazo** **Primer Miembro** – Con conocimiento técnico
Julio del Río Falcón **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones	**Liz Yola Guerrero Navarro** **Segundo Miembro** – Órgano Encargado de las Contrataciones

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION OFICINA DE ASESORIA JURIDICA I.T.P.

Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo precedente deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION I.T.P.
CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración